



## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 14 de marzo del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, la Carta N°005-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-GM-DEMUNA, con fecha 02 de febrero del 2023, elaborado por la jefa de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que presenta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJAN**, con el informe legal N°045-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de marzo del 2023, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Locales y demás instituciones, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, así como el respeto a sus derechos.

Que, conforme el artículo 22° de la Ley N.º 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, establece que el adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social



## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 14 de marzo del 2023.

Que, mediante el literal b) del artículo 52° del mismo cuerpo normativo, refiere que es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes dentro de sus jurisdicciones, están incluidos en dicha competencia los trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente, concordante con los artículos 49° y 73° del Código de los Niños y Adolescentes, la protección al adolescentes que trabaja corresponde al MIMDES en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los gobiernos Regionales y Municipales.

Que, el artículo 42° de la Ley N.º 27337 - Ley Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.

Que, el artículo 70° del cuerpo de ley referido, establece que es competencia y responsabilidad del PROMUDEH, de la Defensoría del Niño y Adolescente y de los Gobiernos Locales, vigilar el cumplimiento y aplicar las sanciones administrativas de su competencia cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los niños y adolescentes. Los funcionarios responsables serán pasibles de multas y quedarán obligados al pago de daños y perjuicios por incumplimiento de estas disposiciones, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Que, la jefa de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a través de la Carta N°005-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-GM-DEMUNA, con fecha 02 de febrero del 2023, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJAN**, con la Carta N°088-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-C, y la Carta N° 124-2023-MPU-GM-GEDES, la presenta ordenanza tiene como finalidad de cautelar los derechos de los adolescentes que trabajan por cuenta propia o en forma independiente y están amparados por el Código de los Niños y Adolescentes, se incluye a los que realizan el trabajo a domicilio y al trabajador familiar no remunerado y con la opinión favorable de la oficina de asesoría legal, mediante el informe legal N°045-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de marzo del 2023.



**ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MPU-CM-SOC.**

Contamana, 14 de marzo del 2023.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE ENTRE LOS 14 A 17 AÑOS QUE TRABAJAN EN LA PROVINCIA DE UCAYALI, en sus diversas modalidades; el mismo que consta de 6 títulos y 19 artículos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR, el formato de registro de adolescentes trabajadores (ANEXO 1) y la libreta del trabajador adolescente (ANEXO 2), los mismos que forman parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** APROBAR, para que incluyan en el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali, de dos funciones para la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión social, para que a través de la Defensoría Municipal de la Niña, Niños y adolescente – DEMUNA, cumpla con las funciones de Calificar y registrar los expedientes de solicitud de autorización de trabajo para adolescentes y su respectiva inscripción en el libro del adolescente trabajador, así mismo, efectuar la supervisión del adolescente que trabaja en cualquiera de sus modalidades.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión social y la DEMUNA, en todo lo que fuese de su competencia, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Mg. Educ. Teodomira Quintana Vda. de Vargas  
AICALDE(e)



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA  
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo